



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

AUDITORÍA EXTERNA DP CHIMBORAZO

DPCH-0030-2020

**CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública efectuados, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, del CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA por el período comprendido entre el 16 de marzo del 2020 y el 19 de mayo del 2020

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2020-03-16

HASTA : 2020-05-19

**CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública efectuados, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 del CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 19 de mayo de 2020.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CHIMBORAZO

Riobamba - Ecuador

Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

AE: Auditoría Externa

ARCSA: Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria

Art: Artículo

COVID-19: Coronavirus 2019

GADM: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal

SERCOP: Servicio Nacional de Contratación Pública

USD: Dólares de los Estados Unidos de Norte América

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivos del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	2
Estructura orgánica	3
Objetivos de la entidad	4
Monto de recursos examinados	4
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Cumplimiento de recomendaciones	6
Saldo de trajes adquiridos por emergencia no utilizados	6
Procesos de contratación por emergencia sin evidencia de invitaciones	14
Adquisición de productos sin registro sanitario	19
ANEXO	
Nómina de servidores relacionados con el examen	ANEXO 1



Ref. Informe aprobado el

4
CE11810
8 Octubre 2020

Riobamba,

Señor

Comandante General**Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba**

Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública efectuados, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19 por el CUERPO DE BOMBEROS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 19 de mayo de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Quito

Atentamente,

Ing. María Teresa Ortega Ávila, Dipl.
DIRECTORA PROVINCIAL 2

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial al Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba se efectuó de conformidad a la orden de trabajo 0016-DPCH-AE-2020-I de 20 de mayo de 2020, con cargo a imprevistos del plan anual de control del 2020 de Auditoría Externa de la Dirección Provincial de Chimborazo; y, en cumplimiento a la disposición del Contralor General del Estado, subrogante, emitida en memorando EMS-1544-DNPE y EI-GISyE de 19 de mayo de 2020.

Objetivos del examen

- Verificar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- Determinar que las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública efectuados para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, se hayan realizado conforme a las disposiciones legales y demás normativa emitida para el efecto.

Alcance del examen

El examen especial cubrió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procesos de contratación pública efectuados, para solventar la emergencia declarada por motivo del COVID-19, por el período comprendido entre el 16 de marzo de 2020 y el 19 de mayo de 2020.

Base legal

Mediante Decreto 1534 de 21 de agosto de 1948, se creó el Cuerpo de Bomberos de Riobamba.

fotos

El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución 0010-CNC-2014 de 12 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Oficial 413 de 10 de enero de 2015, expidió la Regulación para el ejercicio de la competencia para gestionar los servicios de prevención de incendios, protección, socorro y extinción de incendios, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales.

En la Ordenanza 002-2015, discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 3 y 10 de febrero de 2015, se establece la adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

Estructura orgánica

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Funciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, vigente desde el 22 de enero de 2020 en el artículo 12, se establece el Direccionamiento Estratégico del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, así:

Proceso Gobernante

Nivel Estratégico

Comité de Administración y Planificación

Nivel Directivo

Comandante General: Jefe de Bomberos
Gestión Estratégica Institucional

Procesos Agregadores de Valor

Nivel Operativo

Gestión General Operativa
Gestión de Prevención Contra Incendios
Subproceso
-Gestión de Vinculación y Comunicación
Gestión Operativa

Procesos Habilitantes de

Asesoría y Apoyo Administrativo

Nivel Asesor

Gestión de Asesoría Jurídica

Nivel de Apoyo Administrativo

Gestión General Administrativa

Gestión de Secretaría General

7/1/2025

- Gestión Administrativa
- Gestión de Planificación y Proyectos
- Gestión de Tecnologías y Comunicación
- Gestión Financiera
- Subprocesos
 - Gestión Presupuesto
 - Gestión Contabilidad
 - Gestión Tesorería
 - Gestión Recaudación
 - Gestión de Bienes (Bodega)
 - Gestión de Compras Públicas
- Gestión de Talento Humano
- Subproceso
 - Seguridad y Salud Ocupacional

Objetivos de la entidad

El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Funciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, en el artículo 3 se definieron los objetivos institucionales, así:

*"...Art. 3.- **Objetivos institucionales.** - • Reducir el número de eventos y prácticas inseguras que ocasionan siniestros. • Implementar sistemas de prevención y educación en la comunidad. • Promover el desarrollo integral del personal. • Dotar y proteger al talento humano con equipos de última tecnología, que cumplan las normativas vigentes de seguridad con estándares y normas nacionales e internacionales. • Implementar programas con tecnología de punta para mejorar los tiempos de respuesta. • Desarrollar y observar protocolos, procedimientos y acciones de coordinación para la efectiva respuesta ante eventos adversos. • Administrar de forma eficiente los recursos institucionales para la gestión preventiva y atención de emergencias por incendios y otros eventos adversos".*

Monto de recursos examinados

Ascendió a 150 226,60 USD, distribuidos así:

4 cuatro

No.	Código	Objeto de la contratación	Valor (En USD)
1	018-CG-CBGADMR-2020-00005	Adquisición de una parte de respiradores cara completa, para la prevención de posibles contagios del virus COVID-19, para el personal del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba.	22 359,00
2	018-CG-CBGADMR-2020-00006	Adquisición de trajes de protección para la prevención de posibles contagios del virus COVID-19, para el personal del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba.	11 760,00
3	018-CG-CBGADMR-2020-00007	Adquisición de respiradores cara completa para la prevención de posibles contagios del virus COVID-19, para el personal faltante de dotación del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba.	8 943,60
4	018-CG-CBGADMR-2020-00008	Adquisición de bombas de fumigación y desinfectante, a ser usados para la desinfección de personal, vehículos, y equipos de la compañía X3, del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba.	1 530,00
5	018-CG-CBGADMR-2020-00010	Adquisición de equipos para combate y prevención del Virus COVID 19 para el personal del CBGADMR.	7 460,00
6	018-CG-CBGADMR-2020-00011	Adquisición de cabinas de desinfección para combate del COVID 19 para el personal del CBGADMR.	3 100,00
7	018-CG-CBGADMR-2020-00012	Adquisición de equipos para combate y prevención del Virus COVID 19 para el personal del CBGADMR.	28 570,00
8	018-CG-CBGADMR-2020-00013	Adquisición de trajes de protección para mantener el stock durante el estado de emergencia y así prevenir de posibles contagios del virus COVID-19, al personal del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba	30 000,00
9	018-CG-CBGADMR-2020-00016	Adquisición de líquido concentrado descontaminante para el combate y prevención del Virus COVID 19	26 004,00
10	018-CG-CBGADMR-2020-00017	Adquirir mascarillas N95 para el personal del CBGADMR	10 500,00
Total			150 226,60

Fuente: Información publicada en el SERCOP

Servidores relacionados

ANEXO 1.

finc

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Cumplimiento de recomendaciones

Del informe DPCH-0002-2019 del examen especial a las fases preparatoria, precontractual y contractual de los procesos de contratación pública para la adquisición de bienes y servicios incluidos los de consultoría, anticipos de fondos, inversiones financieras, inversiones para consumo, producción y comercialización, inversiones en bienes de larga duración, ingresos de gestión, gastos de gestión, procesos de reclutamiento de personal y denuncias, en el Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2016 y el 31 de agosto de 2018, aprobado el 15 de febrero de 2019, se excluyó el seguimiento de recomendaciones en el presente examen, porque los componentes corresponden a procesos ejecutados en la emergencia sanitaria declarada por motivo del COVID-19; y, en razón, de que no se relacionan con el alcance de la acción de control antes referida.

Saldos de trajes adquiridos por emergencia no utilizados

Durante el período sujeto a examen, se identificaron saldos de trajes de protección adquiridos mediante el procedimiento de emergencia, que no han sido utilizados, conforme al siguiente detalle:

Movimientos de saldos de trajes adquiridos por emergencia
(expresado en unidades físicas)
desde el 16 de marzo al 19 de mayo de 2020

Concepto	Trajes Tychem Dupont	Trajes de protección (Tychem 2000)
Saldo inicial al (2020-03-16)	0	0
(+) Compras (2020-03-24)	8	300
(-) Consumos al (2020-04-28)	0	107
(=) Saldo al (2020-04-28)	8	193
(+) Compras (2020-04-28)	0	1000
(-) Consumos del 2020-04-29 al 2020-05-19	0	54
(=) Saldo al corte del examen (2020-05-19)	8	1139

Elaborado por equipo de auditoría

Fuente: Actas de entrega-Unidad de Salud y Seguridad Ocupacional de Comunicación de 9 de junio de 2020

A. Seo

En el caso de los Trajes Tychem Dupont, no tuvieron egresos desde el 24 de marzo de 2020 y, respecto a los de protección (Tychem 2000), se procedió con una nueva adquisición el 28 de abril de 2020, a pesar que, de las 300 unidades que se compraron el 24 de marzo, existía un saldo disponible de 193. Cabe señalar que, al 19 de mayo de 2020, fecha de corte del examen, los saldos de los trajes fueron de 8 y 1139, respectivamente, existencias que se encuentran localizadas en un cuarto y bajo la custodia del Técnico de Seguridad Ocupacional, expuestas al riesgo de pérdida y deterioro; situación producida, porque, previo a las adquisiciones no se estimó técnicamente la cantidad requerida, conforme se evidenció en el formulario "INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EMERGENCIA SANITARIA", emitido por el Técnico de Seguridad Ocupacional, en el cual tan solo constan las características técnicas de los trajes; posteriormente, el Analista 2 de Compras Públicas, encargado, actual Analista 1 de Compras Públicas, a través del formulario de contratación pública, validó las cantidades a adquirirse sin considerar los saldos en existencias; ocasionando que no se garantice el uso continuo y planificado de los trajes.

El Técnico de Seguridad Ocupacional que actuó en el período comprendido entre el 16 de marzo y el 19 de mayo de 2020, presentó el "INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EMERGENCIA SANITARIA", de marzo de 2020, sin especificar el cálculo de la cantidad a adquirirse en función al número de servidores operativos y administrativos, documento que fue considerado para iniciar los procesos contratación pública 018-CBGADMR-2020-0006 y 018-CBGADMR-2020-0013, adjudicados a la empresa PREMIUMCORP S.A., según orden de compra de 24 de marzo de 2020 y contrato de 28 de abril del mismo año, respectivamente, por un monto total de 44 238,60 USD, sobrestimando el volumen de las adquisiciones realizadas para atender la emergencia. Los trajes fueron recibidos por la entidad, de acuerdo con las actas de entrega recepción de 25 de marzo y 8 de mayo de 2020, en su orden.

El Técnico de Seguridad Ocupacional, en comunicación de 9 de junio de 2020, aclaró al equipo de auditoría la programación de consumo, donde constan los cálculos para determinar la estimación de cantidades, en los siguientes términos:

"...PRESUPUESTO ESTIMADO DE CONSUMO DE INSUMOS PARA EMERGENCIA SANITARIA.- PROGRAMACIÓN DE UTILIZACIÓN.- Para ser

A siete

utilizado uno por guardia para cada persona, realizan 2 guardias semanales 82 personas según corresponda la exposición y la atención de emergencia.- Se pueden desinfectar siempre y cuando el nivel de exposición y el desgaste lo permita en base al protocolo Hazman.- Resumen 2 (guardias) x 4 (semanal) = 8 mensuales.- 8 (mensuales) x 82 (personas) = 656 trajes (para 1 mes).-656 (1 mes) x 2 (meses de emergencia) = 1312 TOTAL (...)”.

Al respecto, el citado servidor no evidenció de forma documentada la distribución de los trajes, conforme su presupuesto estimado de consumo, consecuentemente, su aclaración no justifica la cantidad adquirida.

El Técnico de Seguridad Ocupacional incumplió lo dispuesto en los artículos 361.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, 93 número 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Funciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, vigente desde el 22 de enero de 2020, que en la parte pertinente dispone:

“...Art. 93.- Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional. - Son funciones las siguientes.... -10. Las demás determinadas en la normativa legal vigente”.

E inobservó la Norma de Control Interno 600-01 “Seguimiento continuo y en operación”.

El Comandante General, Subrogante y el Servidor Público 6-Comandante del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba, que actuaron entre el 16 de marzo y el 7 de abril de 2020 y del 8 de abril al 19 de mayo de 2020, en su orden, autorizaron las adquisiciones de 308 y 1.000 trajes de protección, mediante los procesos de contratación de emergencia 018-CBGADMR-2020-0006 y 018-CBGADMR-2020-0013, respectivamente; sin requerir que se especifique en el “INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EMERGENCIA SANITARIA” las cantidades necesarias, conforme la situación real de la entidad.

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 57 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 361.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, 15 números 1, 2 y 5 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por

ocho

Procesos y Manual de Funciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, vigente desde el 22 de enero de 2020, que en la parte pertinente dispone:

“...Art. 15.- Atribuciones del Jefe de Bomberos. - Son atribuciones las siguientes. -1. Cumplir y a hacer cumplir las leyes, reglamentos, resoluciones y demás disposiciones expedidas de acuerdo con las facultadas del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba, así como las ordenanzas municipales, disposiciones del Comité de Administración y Planificación y aquellas emitidas por el Alcalde en el ámbito de su competencia. - 2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba y los demás organismos de control, relacionados con el ámbito de acción del Cuerpo de Bomberos y...- 5. Velar por el buen manejo de los recursos asignados a la Institución y gestionará aquellos que el ámbito local, nacional o internacional, puedan conseguirse (...).”

El Analista 2 de Compras Públicas, encargado, del 16 al 27 marzo de 2020 y como titular de la unidad, posterior Analista 1 de Compras Públicas que actuó del 28 de marzo al 19 de mayo de 2020, validó las cantidades a comprar constantes en el apartado 3 correspondiente a “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (PARA BIENES Y OBRAS)” contenidas en el “FORMULARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 004” de 23 de marzo y 23 de abril de 2020, respectivamente, sin disponer de los saldos en existencias como se evidenció en el “INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EMERGENCIA SANITARIA”, sin embargo, procedió a legalizar el citado formulario.

El Analista 2 de Compras Públicas, encargado, incumplió lo dispuesto en los artículos 361.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; 81 números 3, 5, 6 y 7; y, 82 números 1, 2 y 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Funciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, vigente desde el 22 de enero de 2020, que en la parte pertinente dispone:

“...Art. 81.- Analista 2 de Compras Públicas- Son funciones las siguientes: ... - 3. Observar los procedimientos y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones vigentes...-5. Validar los diferentes formularios de Contratación institucional (requerimientos). - 6. Supervisar la realización de los diferentes procedimientos de contratación pública; y. - 7. Formular recomendaciones orientadas a una adecuada planeación de los procesos de contratación de la entidad, orientada al cumplimiento de los objetivos del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba (...).”

f. nueve

“...Art. 82.- Analista 1 de Compras Públicas- Son funciones las siguientes. - **1.** Observar los procedimientos y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones vigentes. - **2.** Validar los diferentes formularios de Contratación institucional (requerimientos) y,...- **4.** Formular recomendaciones orientadas a una adecuada planeación de los procesos de contratación de la entidad, orientada al cumplimiento de los objetivos del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba (...).”

E inobservó las Normas de Control Interno 401-03 “Supervisión” y 600-01 “Seguimiento continuo y en operación”.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los servidores relacionados con los hechos, mediante oficios EMS-0302 y 0303-DPCH-AE-2020-I y 0032 y 0033-0016-DPCH-AE-2020-I de 7 de julio de 2020.

El Servidor Público 6-Comandante del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba y el Comandante General, Subrogante mediante oficio CBGADMR-CG-2020-0157-OF y comunicación de 17 de julio de 2020, indicaron:

“...El Técnico en Seguridad y Salud Ocupacional ... realizó el requerimiento para la compra de los trajes de protección...- realizando un cálculo de esta manera: 82 personas laboran de manera directa en el personal operativo, las cuales realizaban dos guardias semanales cada una de estas guardias de 24 horas continuas de atención de emergencias, 2 guardias por 4 semanas utilizarían 8 mensuales, por estas 82 personas darían un total de 656 trajes para cada mes, esto multiplicado por 2 meses de emergencia declarada nos dan un total de 1312, constituyéndose este cálculo como un referente aproximado de consumo al usarlo,... si bien es cierto los trajes fueron entregados hasta el 19 de mayo en número de 210; no es menos cierto que, hasta finales de mayo 400 trajes entregados; hasta el 8 de junio 430; y, hasta el 15 de junio 268 trajes entregados, tiempo establecido dentro de la emergencia institucional declarada... los trajes fueron requeridos...en un solo requerimiento por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, esto es en el mes de marzo de 2020, fecha en que la Institución legalmente se declaró en emergencia tal como consta en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° 018-CG- CBGADMR-2020, de fecha 16 de marzo de 2020; y, que por stock fueron comprados por medio de dos procesos. Motivo por el cual, fueron recibidos por la Institución conforme consta de las actas de entrega recepción...sin embargo la Institución extendió el tiempo de la declaratoria de emergencia por 30 días más; por lo que, se realizaba la auditoría mientras la Institución aún se encontraba legalmente declarada en emergencia, entonces, en once días fecha en la que se realizó el corte de la auditoría, era imposible de entregar más de 1000 unidades que se encontraban recién llegadas, puesto que, la obligación del funcionario era entregar dentro de la declaratoria de emergencia de la Institución (...).”

diez

Lo citado por los servidores, respecto a que los trajes fueron requeridos de conformidad al cálculo efectuado por el Técnico de Seguridad Ocupacional en el cual establece una necesidad de 1.312 unidades aproximadamente para el consumo, no modifica el comentario de auditoría, debido a que el Servidor Público 6-Comandante del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba y el Comandante General, Subrogante, legalizaron el FORMULARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA 004 correspondiente a los procesos 018-CBGADMR-2020-0006 y 018-CBGADMR-2020-0013 sin observar que el mismo contenía cantidades que no se encontraron especificadas en el INFORME TÉCNICO DE REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA EMERGENCIA SANITARIA. Y respecto al saldo de trajes al 8 de junio de 2020, donde señala que se entregaron 430, las actas remitidas al equipo de auditoría no justifican la cantidad señalada, debido a que, a la fecha de constatación física 12 de junio de 2020, existe una disponibilidad de 1.090 unidades.

El Técnico de Seguridad Ocupacional, en comunicación de 17 de julio de 2020, indicó:

“...Realizando un cálculo de esta manera: 82 personas laboran de manera directa en el personal operativo, las cuales realizaban dos guardias semanales cada una de estas guardias de 24 horas continuas de atención de emergencias, 2 guardias por 4 semanas utilizarían 8 mensuales, por estas 82 personas darían un total de 656 trajes para cada mes, esto multiplicado por 2 meses de emergencia declarada nos dan un total de 1 312... fueron entregados hasta el 19 de mayo en número de 210 (Trajes de Protección Tychem 2000); ... hasta finales de mayo se han entregado: 6 Trajes HAZMAT (Trajes Tychem Dupont) y 891 (Trajes de Protección Tychem 2000); y hasta el 15 de junio el saldo restante es cero (0), tanto de los Trajes HAZMAT (Trajes Tychem Dupont) y los Trajes Tipo C (Trajes de Protección Tychem 2000) ...-Debo aclarar que los trajes fueron requeridos de conformidad al cálculo señalado en un solo requerimiento por parte de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, esto es en el mes de marzo de 2020, fecha en que la Institución legalmente se declaró en emergencia tal como consta en la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARATORIA DE EMERGENCIA N° 018-CG-CBGADMR-2020, de fecha 16 de marzo de 2020; y, que por stock fueron comprados por medio de dos procesos. ...fueron recibidos por la Institución ... de la siguiente manera:300 (Trajes de Protección Tychem 2000) y 8 (Trajes Tychem Dupont) el 25 de marzo de 2020 y 1000 (Trajes de Protección Tychem 2000) el 8 de mayo de 2020 ...los 1000 trajes de protección, llegaron el 08 de mayo de 2020, el corte de la auditoría fue el 19 de mayo de 2020; sin embargo la Institución extendió el tiempo de la declaratoria de emergencia por 30 días más; por lo que en once días,...-era imposible de entregar más de 1000 unidades (...).”

Lo citado por el servidor, respecto a que los 1.000 trajes de protección llegaron el 8 de mayo de 2020, el corte de la auditoría fue el 19 de mayo de 2020; que la Institución

once

extendió el tiempo de la declaratoria de emergencia por 30 días más; por lo que en 11 días era imposible su entrega, no modifica el comentario, puesto que el equipo de auditoría determinó que la Resolución Administrativa 018-CG-CBGADMR-2020, el Cuerpo de Bomberos se acogió durante 60 días a la declaratoria de emergencia nacional desde el 16 de marzo de 2020, la entidad adquirió los referidos trajes el 28 de abril de 2020, sin considerar que existía un saldo de 161 de la compra realizada el 24 de marzo de 2020 y con Resolución Administrativa 033-CG-CBGADMR-2020 de 16 de mayo de 2020 se extendió la declaratoria de emergencia por 30 días adicionales; sin embargo, hasta el corte del examen especial se mantuvo 1.139 y a la constatación física 12 de junio de 2020 ,1.090 unidades guardadas.

El Analista 1 de Compras Públicas, en comunicación del 17 de julio de 2020, indicó:

"...No detectó la inconsistencia en su rol de revisor entre el informe de requerimiento y el apartado 3 del formulario de contratación pública especificaciones técnicas; a lo que debo indicar que,... me permito manifestar porque, de acuerdo al rol establecido para el efecto, mismo que se encuentra plasmado en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Funciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, específicamente en el artículo 81, especialmente los números 3, 5, 6; y, 7, son funciones del analista 2 de compras públicas, las siguientes: "3. Observar los procedimientos y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones vigentes; 5. Validar los diferentes formularios de Contratación institucional; 6. Supervisar la realización de los diferentes procedimientos de contratación pública; y, 7. Formular recomendaciones orientadas a una adecuada planeación de los procesos de contratación de la entidad, orientada al cumplimiento de los objetivos del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba (...)", por lo que en cumplimiento de dicha normativa legal, mi persona....-, validé el formulario del proceso para la adquisición de los trajes de protección, es decir hice la revisión a fin de que se encuentre la información correcta y que cuente con el respectivo estudio de mercado, sin hacer observaciones puesto que, el requerimiento se ajustaba a la necesidad de contratación de ese momento, es decir cumpliendo los objetivos de la Institución, tratándose de que, era y aún es un tiempo en el que, del cuidado depende la vida del personal del Cuerpo de Bomberos del GADMR; por lo que, no tenía la facultad de revisar un informe técnico que es realizado por el área competente conocedora de las reales necesidades de acuerdo a su justificación en el requerimiento (...)"

Lo comentado por el servidor confirma su participación en el proceso de revisión y de validación; no obstante, no se justifica su argumento ya que no revisó, como parte de su obligación de validar, la corrección de las cantidades solicitadas.

doce

Conclusión

Se mantuvieron saldos de trajes de protección, 8 Tychem Dupont y 1.139 Tychem 2000, ya que el Técnico de Seguridad Ocupacional sobrestimó los cálculos de las cantidades a ser compradas, aspecto que no fue validado por el Analista 2 de Compras Públicas, encargado, como titular de la unidad, posterior Analista 1 de Compras Públicas, el Comandante General, subrogante y el Servidor Público 6-Comandante del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba, autorizaron las adquisiciones de 308 y 1.000 trajes, sin requerir que se especifique las cantidades necesarias, conforme la situación real de la entidad, ocasionando que no se garantice el uso continuo y planificado de los trajes.

Recomendaciones

Al Comandante del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba

1. Verificará previo a la autorización de los procesos de contratación pública por emergencia que en los informes técnicos de requerimientos de bienes e insumos se especifique las cantidades necesarias, conforme la situación real de la entidad.

Al Técnico de Seguridad Ocupacional

2. Efectuará y hará constar en los estudios técnicos previo a la contratación por emergencia los cálculos necesarios para el requerimiento de bienes e insumos, sobre la base de las necesidades urgentes, reales y objetivas de la entidad en función al número de servidores operativos y administrativos.

Al Analista 2 de Compras Públicas

3. Validará los formularios para la adquisición de bienes e insumos por emergencia, observando que los mismos mantengan información consistente con las cantidades solicitadas en los informes técnicos de requerimiento.

f. frece

Procesos de contratación por emergencia sin evidencia de invitaciones

En los expedientes de 4 procesos de contratación pública por emergencia 018-CBGADMR-2020-0005 y 018-CBGADMR-2020-0007 para la adquisición de respiradores cara completa, 018-CBGADMR-2020-0006 para trajes de protección y 018-CBGADMR-2020-0008 para bombas de fumigación y desinfectante, no se incluyeron las invitaciones realizadas por parte de la unidad de Compras Públicas o de la unidad requirente a los oferentes, donde se determinen las cantidades y especificaciones técnicas requeridas; tampoco se adjuntaron los documentos o medios de verificación que certifiquen la recepción de las ofertas, así:

No.	Código	Objeto del proceso	Fecha de adjudicación	Número de proformas	Constancia de envío y recepción de invitaciones
1	018-CG-CBGADMR-2020-00005	Adquisición de una parte de respiradores cara completa, para la prevención de posibles contagios del virus COVID-19, para el personal del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba	2020-03-24	3	NO
2	018-CG-CBGADMR-2020-00006	Adquisición de trajes de protección para la prevención de posibles contagios del virus COVID-19, para el personal del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba	2020-03-24	3	NO
3	018-CG-CBGADMR-2020-00007	Adquisición de respiradores cara completa, para la prevención de posibles contagios del virus COVID-19, para el personal faltante de dotación del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba	2020-03-27	2	NO
4	018-CG-CBGADMR-2020-00008	Adquisición de bombas de fumigación y desinfectante, a ser usados para la desinfección de personal, vehículos, y equipos de la compañía X3, del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba	2020-04-21	1	NO

Además, no se publicó en la sede electrónica www.bomberosriobamba.gob.ec las necesidades de contratación, respecto de los procesos 018-CBGADMR-2020-0011 para la adquisición de cabinas de desinfección y 018-CBGADMR-2020-0008 adjudicados mediante orden de compra, de 17 y 21 de abril de 2020, respectivamente, a pesar que, la Resolución RE-SERCOP-2020-0105, mediante la cual se expiden las reformas a la Resolución Externa RE-SERCOP-2016-000072, correspondiente a la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, lo dispuso desde el 6 de abril de 2020.

peatorce

El Analista 2 de Compras Públicas, encargado, actual Analista 1 de Compras Públicas que actuó en los períodos comprendidos del 16 al 27 de marzo de 2020 y del 28 de marzo al 19 de mayo de 2020, respectivamente, y el Analista 2 de Compras Públicas, que actuó en el período comprendido del 28 de marzo al 19 de mayo de 2020, no incluyeron en los expedientes de 4 procesos de contratación por emergencia, los documentos que justifiquen las invitaciones realizadas a los oferentes y su correspondiente recepción; tampoco gestionaron la publicación de las necesidades de 2 procesos, en la página web de la institución, limitando el acceso a la información pública e inobservando los principios de legalidad, transparencia, trato justo, oportunidad y publicidad.

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador; 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 9 número 2, 106 y 361.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; 81 números 3, 5, 6 y 7; y, 82 números 1, 2 y 4 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Funciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, vigente desde el 22 de enero de 2020, que en la parte pertinente señalan:

*“...**Art. 81.- Analista 2 de Compras Públicas**- Son funciones las siguientes... - 3. Observar los procedimientos y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones vigentes...-5. Validar los diferentes formularios de Contratación institucional (requerimientos). - 6. Supervisar la realización de los diferentes procedimientos de contratación pública; y.- 7. Formular recomendaciones orientadas a una adecuada planeación de los procesos de contratación de la entidad, orientada al cumplimiento de los objetivos del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba (...).”*

*“...**Art. 82.- Analista 1 de Compras Públicas**- Son funciones las siguientes. - 1. Observar los procedimientos y disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones vigentes. - 2. Validar los diferentes formularios de Contratación institucional (requerimientos) y,...- 4. Formular recomendaciones orientadas a una adecuada planeación de los procesos de contratación de la entidad, orientada al cumplimiento de los objetivos del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba (...).”*

Además, el Director Administrativo Financiero-Servidor Municipal 9, por el período comprendido entre el 16 de marzo y el 19 de mayo de 2020, legalizó y validó los

quince

"ESTUDIOS DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL" de los 4 procesos de contratación por emergencia, sin garantizar y verificar el origen de las proformas que se encuentran descritas en el apartado 5, correspondiente a "PROFORMAS DE PROVEEDORES", y que fueron consideradas para la adjudicación de la oferta ganadora.

El referido servidor incumplió lo dispuesto en los artículos 227 de la Constitución de la República del Ecuador; 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; 9 número 2; 106 y 361.2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y, 57 número 4, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Funciones del Cuerpo de Bomberos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, vigente desde el 22 de enero de 2020, que en la parte pertinente señala:

"...Art. 57.- Son atribuciones del Director Administrativo Financiero: ...-4. Garantizar la ejecución de los procesos precontractuales y contractuales de acuerdo con la normativa vigente (...)"

E inobservó las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión" y 600-01 "Seguimiento continuo y en operación".

Los resultados provisionales fueron comunicados a los servidores relacionados con los hechos comentados, mediante oficios 0036, 0037 y 0038-0016-DPCH-AE-2020-I de 7 de julio de 2020.

El Director Administrativo Financiero-Servidor Municipal 9 y el Analista 1 de Compras Públicas en oficio 021-DAF-CBGADMR-2020 y comunicación de 17 de julio de 2020, indicaron

"...En concordancia con lo que establece el segundo inciso del artículo 57 de la misma Ley Orgánica de Contratación Pública...- al tratarse de una contratación directa, la entidad contratante, únicamente invita al proveedor que cumpla con las condiciones solicitadas por la entidad previa la factibilidad de su contratación, la cual es determinada por las áreas requirentes en la etapa preparatoria del proceso, para lo cual utilizan el Formulario de Contratación de nuestra entidad, para dejar plasmado mediante sus numerales 8.- "Datos del Proveedor (En caso de contrataciones directas)" y numeral 9. "Justificación técnica y/o económica para la selección del proveedor detallado en el ítem anterior", la idoneidad del oferente a invitar, ...determinar la factibilidad de la elección del proveedor, las

paiciseis

áreas requirentes se respaldan en aspectos técnicos y/o económicos, para ello, como mecanismo para realizar un procedimiento claro; y, un análisis transparente y oportuno de las ofertas existentes en el mercado, ... **elaboraron los respectivos estudios de mercado, ...en donde constan las proformas que han sido solicitadas por las áreas requirentes**...las áreas requirentes, son quienes..., realizaron mediante el respectivo estudio de mercado, el análisis correspondiente a cada contratación, ...Por tal razón, la comunicación con los proveedores por parte de la unidad requirente fue de manera directa, por la urgencia de la adquisición, además, por la oportunidad en el mercado, por ende, las comunicaciones e invitaciones fueron en su mayoría mediante llamada telefónica, incluso mediante mensajes de texto, sin incumplir normativa legal ninguna (...)"

Lo comentado por los servidores confirma la inclusión de invitaciones, argumentando informalidad con llamadas telefónicas y mensajes de texto.

El Analista 2 de Compras Públicas, en oficio 008-CBGADMR-GF-CP-CT-2020 de 17 de julio de 2020, señaló:

"...En concordancia con lo que establece el segundo inciso del artículo 57 de la misma Ley Orgánica de Contratación Pública que manifiesta: **"La Entidad podrá contratar de manera directa, y** bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad, ..., la entidad contratante, ...invita al proveedor que cumpla con las condiciones solicitadas por la entidad....-para dejar plasmado mediante sus numerales 8.-"Datos del Proveedor..., recalcando que el oferente es seleccionado por las unidades requirentes más no por la Unidad de Compras Públicas,....con el cual el área requirente realizó la entrega y recepción de información de manera personal, motivo por el cual no existe evidencia documental de la gestión realizada, ...me permito informar que mediante oficios 004-CBGADMR-GF-CP-CT-2020, de fecha 23 de junio de 2020 y oficio 006-CBGADMR-GF-CP-CT-2020 de fecha 06 de julio de 2020, se le adjuntó al equipo auditor la impresión de los correos electrónicos enviados por parte de la unidad requirente y las respuestas de los diferentes proveedores contactados, el Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba no publicó en su sede electrónica www.bomberosriobamba.gob.ec, las necesidades de contratación, respecto de los procesos 018-CBGADMR-2020-0011 y 018-CBGADMR-2020-0008... -El séptimo inciso del Art.361.2, de la Codificación de Resoluciones emitida por el Servicio Nacional de Contratación Pública (mediante reforma realizada con la Resolución RE-SERCOP-2020-105), manifiesta: **"En las contrataciones necesarias para atender y superar una situación de emergencia cuyo objeto sea: la adquisición de fármacos, dispositivos o insumos médicos, reactivos bioquímicos o de diagnóstico, y demás bienes estratégicos en salud, o la prestación de servicios de salud o exequiales; se dará por cumplido el análisis de la oferta existente en el mercado, al que se refiere este artículo, cuando las entidades contratantes publiquen sus necesidades de contratación en su sede electrónica (página web institucional)....-** por esta razón tanto las bombas de fumigación y sus componentes, como las cabinas de ozono, no están considerados en ninguna de las categorías enunciadas por la Resolución RE-SERCOP-2020-1015,....- la Unidad de Compras Públicas, de

7 diecisiete

acuerdo a sus competencias establecidas en el estatuto orgánico por procesos del Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba; y, de acuerdo al procedimiento... de contratación pública NO tiene la competencia administrativa para realizar invitaciones en este tipo de procesos especiales (...)".

Respecto al argumento de que el área requirente es la encargada de hacer las invitaciones, no se justifica, ya que, según las funciones del puesto de Analista 2 de Compras Públicas, le correspondía supervisar la realización de los diferentes procedimientos de contratación pública y recomendar una adecuada planeación de los mismos; y, en cuanto a que se le adjuntó al equipo auditor la impresión de los correos electrónicos enviados por parte de la unidad requirente y las respuestas de los diferentes proveedores contactados, con la cual se fundamenta la obtención de las diferentes proformas que son parte del Estudio de Mercado, no modifica el comentario, ya que la documentación recibida no corresponde a las proformas establecidas en los referidos estudios de mercado.

Conclusión

El Analista 2 de Compras Públicas, encargado, actual Analista 1 de Compras Públicas, y el Analista 2 de Compras Públicas, al no incluir en los expedientes de 4 procesos de contratación por emergencia, los documentos que justifiquen las invitaciones realizadas a los oferentes y su correspondiente recepción y al no gestionar la publicación de las necesidades de 2 procesos, en la página web de la institución; y, el Director Administrativo Financiero-Servidor Municipal 9, al legalizar y validar los "ESTUDIOS DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL" sin garantizar el origen de las proformas descritas en el referido estudio de mercado, limitó el acceso a la información pública e inobservó los principios de legalidad, transparencia, trato justo, oportunidad y publicidad.

Recomendaciones

Al Analista 2 de Compras Públicas

4. Incluirá en los expedientes de los procesos de contratación pública por emergencia, los documentos que justifiquen las invitaciones realizadas a los oferentes y su recepción.
5. Gestionará la publicación de las necesidades de todos los procesos de

dieciocho

contratación por emergencia en la página web de la institución o en la herramienta dispuesta por el SERCOP.

Al Director Administrativo Financiero

6. Dispondrá y vigilará que el Analista 2 de Compras adjunte al expediente las invitaciones realizadas y las proformas consideradas en los "ESTUDIOS DE MERCADO PARA LA DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL" de los procesos de contratación pública por emergencia, a fin de identificar y garantizar el origen de los documentos habilitantes previa a su legalización.

Adquisición de productos sin registro sanitario

En 2 procesos de contratación de emergencia ejecutados por el Cuerpo de Bomberos del GADM de Riobamba para la adquisición de productos para uso en la emergencia, se determinó que los mismos fueron recibidos por la entidad, sin que dispongan del registro sanitario otorgado por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), ya que estos bienes forman parte del "Catastro de la emisión de Registros Sanitario de dispositivos médicos" publicado de acuerdo a su categoría, en el sitio web www.controlsanitario.gob.ec, vigente al 19 de mayo de 2020, conforme el siguiente detalle:

No.	Código	Objeto del proceso	Fecha de Recepción	Catastro de emisión de registro sanitario ARCSA (fecha de emisión)
1	18-CG-CBGADMR-2020-00013	Adquisición de trajes de protección para mantener el stock durante el estado de emergencia y así prevenir de posibles contagios del virus COVID-19, al personal del Cuerpo de Bomberos del GADM Riobamba	2020-05-08	2020-04-21 2020-05-14 2020-05-18
2	18-CG-CBGADMR-2020-00017	Adquirir mascarillas n95 o similares para el personal del CBGADMR (KN95)	2020-05-19	2020-05-07 2020-05-14 2020-05-18

El Bodeguero y el Técnico de Seguridad Ocupacional que actuaron por los períodos de gestión comprendidos entre el 16 de marzo y el 19 de mayo de 2020 recibieron los bienes adquiridos, sin verificar que los mismos cuenten con el indicado registro sanitario, omisión documentada mediante las actas de entrega recepción legalizadas, donde certifican la recepción "conforme" en representación del Cuerpo de Bomberos

Diego Cuervo

del GADM de Riobamba, en calidad de entidad contratante; ocasionando que no exista garantía sobre el cumplimiento de las condiciones requeridas para atender la emergencia sanitaria y que representen un riesgo a la salud de sus usuarios.

Los referidos servidores incumplieron lo dispuesto en los artículos 137 de la Ley Orgánica de Salud; y, 4 de la Normativa Técnica Sanitaria, para el Registro de Productos Autorizados para Uso por Emergencia Sanitaria.

Los resultados provisionales fueron comunicados a los servidores y ex servidores relacionados con los hechos, mediante oficios 0034 y 0035 0016-DPCH-AE-2020-I de 7 de julio de 2020.

El Técnico de Seguridad Ocupacional, en comunicación del 17 de julio de 2020, indicó:

*"...No obstante, todos los insumos adquiridos cuentan con su respectiva ficha técnica de cumplimiento de normativa internacional y especificaciones detalladas en el catálogo aprobado por el Ministerio de Salud Pública.- Me permito indicar que mediante Oficio SIN de fecha 08 de julio de 2020 dirigido a la... COORDINADORA ZONAL 3 DE ARCSA,, solicitamos una certificación de que los insumos mencionados no necesitan registro....se encuentra en proceso de respuesta...-el Ministerio de Salud Pública a través de la Agencia de Regulación, control y Vigilancia Sanitaria-ARCSA emitió EL INFORME TECNICO PARA LA EMISION DEL CERTIFICADO DE REQUERIMIENTO O NO DE REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVOS MEDICOS, con fecha 30/10/2018. En el cual...indica que, para el producto "TRAJES DE PROTECCION" NO se requiere de registro sanitario para su comercialización en Ecuador de acuerdo al criterio de que no se encuentran contemplados en el Art. 137 de la Ley Orgánica de Salud....-la adquisición de respiradores cara completa... se ha contemplado como un equipo de seguridad,...-La Línea de Respiradores de cara completa Advantage 3200,...-dichos insumos cumplen Normas y Aprobaciones *Aprobado NIOSH bajo la norma 42CFR84. Normado OSHA, 29 CFR parte 1910.134 * Excede estándares ANSI Z87.1 en impacto y visión. ... la adquisición de mascarillas kn95...- está diseñada para un uso de protección general (NO MEDICA)....- Cabe indicar que al contar con especificaciones técnicas como mascarillas KN95 Ajustable Estándar de calidad: KN95 (China GB2626-2006), la cual se encuentra sellada en la misma mascarilla, y cumplir la normativa detallada no se encuentra dentro de ninguna categoría descrita en el Art. 137 de la Ley Orgánica de Salud.*

Lo citado por el servidor no modifica el comentario de auditoría, en cuanto a que los bienes observados son de protección y que no requieren del requisito sanitario, auditoría comprobó que en el Catastro de la emisión de Registros Sanitario de dispositivos médicos, el 21 de abril de 2020, 7, 14 y 18 de mayo, respectivamente,

ante

consta los referidos productos como susceptibles del trámite referido y respecto a la respuesta pendiente de la COORDINADORA ZONAL 3 DE ARCSA, el equipo de control no se pronuncia por ser una expectativa del servidor.

Conclusión

El Bodeguero y el Técnico de Seguridad Ocupacional, al recibir los bienes adquiridos y legalizar las actas de entrega recepción, sin verificar que los mismos cuenten con el registro sanitario, otorgado por la ARCSA, ocasionaron que no exista garantía sobre el cumplimiento de las condiciones requeridas para atender la emergencia sanitaria y que representen un riesgo a la salud de sus usuarios.

Recomendación

Al Bodeguero y al Técnico de Seguridad Ocupacional

7. Verificarán que los bienes y existencias recibidas mediante procesos de contratación pública por emergencia cuenten con el registro sanitario, otorgado por la ARCSA, con la finalidad que los mismos cumplan las condiciones requeridas para atender la urgencia sanitaria y que contribuyan a la salud de sus usuarios.

Veinte y uno



Ing. María Teresa Ortega Ávila, Dipl.
DIRECTORA PROVINCIAL 2